



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 697- 2012-CPSM-T
Tarapoto, 08 de Noviembre del 2012.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de Noviembre del 2012, el Informe N° 159-2012-OAJ/MPSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica - MPSM, el Informe N° 546-2012-GDS/MPSM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social – MPSM, y Dictamen N° 005-2012-COMF/MPSM emitido por la Comisión Ordinaria de la Mujer y Familia, sobre conformación del Comité Administrativo del Programa de Vaso de Leche

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El inciso 2.1°, del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece: “*En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.*”

SEGUNDO.- El tercer párrafo del inciso 2.2°, del artículo 2° del mismo cuerpo legal, modificado por la Ley N° 27712, establece: “*Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.*”

TERCERO.- Conforme lo establece la Ley que regula esta materia, la conformación del Comité Administrativo del Programa de Vaso de Leche, debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y posteriormente por resolución de alcaldía.

CUARTO.- El Comité Administrativo del Programa de Vaso de Leche, debe ser integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases.

QUINTO.- De la revisión del Informe N° 546-2012-GDS/MPSM, emitido con fecha 17 de octubre del 2012, por la Gerencia de Desarrollo Social – MPSM, se observa que el representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuenta con la Resolución Directoral N° 035-2011-GRSM/DRASAM, y las tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, cuentan con acta de reunión donde constan que han sido elegidas democráticamente por sus bases, estos documentos acreditan su legitimad.

SEXTO.- Los dispositivos de la materia, prescriben que periodo de vigencia de la conformación del Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche, es como máximo de dos años, en ejercicios de sus funciones.

SÉPTIMO.- En caso que dentro del periodo de vigencia del Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche, concluyeran las facultades y funciones de los representantes de las Organizaciones del Programa de Vaso de Leche dentro de su comité, éstos no podrán ser elegidos consecutivamente para conformar el Comité Administrativo, si no deberán esperar al menos un periodo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ACUERDO:

APROBAR la conformación del Comité Administrativo del Programa de Vaso de Leche, con los miembros propuestos, con el plazo no mayor de dos años, y con cláusula aclaratoria y prohibitiva de reelección consecutiva para los miembros representantes de las organizaciones del Programa de Vaso de Leche, en consecuencia: **APROBAR** la Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de San Martín, el mismo que queda de la siguiente manera:

- Sr. Walter Grundel Jiménez
Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- Abg. Wilson Javier Pérez Guevara.
Funcionario Municipal – MPSM.
- Microbióloga Juanita Herlinda Saavedra Viena.
Representante del Ministerio de Salud San Martín – Tarapoto.
- Sra. Patricia Cabrera Ramírez.
Representante de las Organizaciones del programa del Vaso de Leche.
- Sra. Rocío del Pilar Chumbe Ramírez.
Representante de las Organizaciones del programa del Vaso de Leche.
- Sra. Julia Paredes Ushiñahua.
Representante de las Organizaciones del programa del Vaso de Leche.
- Sr. Juvencio Cárdenas Linares.
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios dela Zona.

ESTABLECER que sus integrantes, asuman funciones hasta por un periodo de 02 años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata (Ley N° 27712) que modifica el numeral 2.2 del artículo 2º de la Ley N° 27470.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



WGJ/A-MPSM.
WJPG/SEG-MPSM.
khar/sec.
C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia De Desarrollo social
Oficina Asesoría Jurídica
Oficina de Secretaría General
Archivo.